



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores de
Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima – ARSAT-
CUIT N° 30-70967041-3
Domicilio Legal: Perú 143-Piso 8.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I.- Informe sobre los Estados Contables

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Contables de EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2016, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 18 y los Anexos I a VIII, los que se firman a los efectos de su identificación.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2015 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio actual.

1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en I de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Dirección considere necesario, para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

2. Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables indicados en I, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Res.N°185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



3. Opinión

Los Estados Contables indicados en I considerados en su conjunto, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA –ARSAT- al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con normas contables profesionales argentinas.

4. Párrafo de énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre las siguientes cuestiones expuestas en los Estados Contables :

- a) Acorde se expone en Nota 11, la Sociedad recibió durante el año 2016 Transferencias del Estado Nacional para financiar erogaciones de capital destinadas a los distintos proyectos que administra por \$1.160,51 millones, acumulando desde el inicio \$20.074,21 millones, habiéndose aplicado a resultados de dicho ejercicio \$853,5 millones. Para desarrollar los diferentes proyectos a su cargo, mantener los servicios, recuperar las inversiones y cancelar sus pasivos, es indispensable para la empresa seguir contando con las mencionadas transferencias y/o generar ingresos suficientes como consecuencia del desarrollo de las distintas unidades de negocio.
- b) Tal como se expone en Nota 6, la compañía ha decidido registrar con cargo a resultado del ejercicio 2015 el monto contabilizado en Proyecto ReFeFo/créditos que surge de los acuerdos financieros suscriptos con empresas públicas de telecomunicaciones de diversas provincias con el objeto de desarrollar las redes provinciales de fibra óptica, los que eran administrados a través de contratos de fideicomisos firmados con el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), debido a que no tiene previsto la comercialización de productos y servicios a partir de los cuales sea factible obtener ingresos que impliquen la recuperabilidad de los activos en cuestión, procediendo en

el presente ejercicio a prever la totalidad de las apropiaciones y erogaciones relacionadas con los mismos.

- c) Acorde a lo manifestado en Nota 15, la empresa considera conveniente la readecuación de la plataforma Arsat-3K debido a la obsolescencia de su concepción inicial motivo por el cual procedió a prever en el ejercicio 2015 los montos correspondientes al proyecto, efectuando en el presente ejercicio la previsión de todos los cargos relacionados al mismo.
- d) De acuerdo a lo expuesto en Nota 1, INVAP S.E. tendría derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados por la extinción, debido a incumplimiento de la parte compradora, del contrato suscripto con ARSAT el 19 de octubre de 2015 para la provisión del tercer satélite geostacionario. A la fecha de emisión de los Estados Contables no ha sido posible proceder a la cuantificación del reclamo.
- e) Acorde a lo expuesto en Nota 13.1, la empresa ha iniciado las gestiones ante la AFIP tendientes al recupero del crédito fiscal correspondiente al IVA Ley 26.224 que asciende a \$209,8 millones.
- f) La Sociedad tiene registrado en el rubro Inversiones no corrientes \$262,9 millones en concepto de Títulos Públicos Alquilados, los que acorde se detalla en Nota 14, son objeto del reclamo judicial contra GPS EXTRABURSATIL S.A. (antes denominada TRANEXBUR S.A.) a consecuencia del incumplimiento contractual por parte de la demandada, consistente en la falta de devolución de la totalidad de los Títulos Valores otorgados en alquiler con más los intereses pactados. Dado que TRANEXBUR S.A. dejó de operar como agente bursátil en el Mercado de Valores, circunstancia que dificulta las posibilidades de recupero de los títulos, en el ejercicio 2015 se previó el 100 % del total registrado oportunamente procediendo en el presente ejercicio a exponer los saldos según su cotización y a efectuar la previsión correspondiente.



Auditoría General de la Nación

II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los Estados Contables mencionados en el apartado I. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto por lo descripto en Nota 18 a los mismos.

- b) Al 31 de diciembre de 2016, según surge de las registraciones contables de la Sociedad, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino ascendía a la suma de \$10.241.321,66 no siendo exigible a dicha fecha.

- c) Conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 21 de noviembre de 2019.